



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 567 -2021-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 25 NOV. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 747-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 17/11/2021, el Memorandum N° 1844-2021-GRAP/06/GG de fecha 11/11/2021, el Informe N° 317-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 10/11/2021, el Informe N° 1565-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 10/11/2021, el Informe N° 162-2021-GRAP/11GRDS/SGPS/HPH de fecha 09/11/2021, el Informe N° 1108-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 08/11/2021, el Informe N° 037-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS/JLCHA de fecha 05/11/2021, el Informe N° 013-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SP-RSDLC; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2017GR-APURIMAC/GRDS de fecha 17/01/2017, se resuelve aprobar el expediente técnico reformulado del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC", con código SNIP N°117909, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución adicional de 27 meses, por un presupuesto total de S/. 6'294,082.79 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 117-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 27/05/2019, se aprueba la "Ampliación de Plazo de Ejecución Parcial N° 01" (código único N°2135036), por el periodo de 245 días calendario, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES DEL QUINTIL MAS POBRES DE APURÍMAC", siendo la nueva fecha de término el día 31/12/2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 073-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06/03/2020, se aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" (código único N°2135036), por el periodo de 182 días calendario (06 meses) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES DEL QUINTIL MAS POBRES DE APURÍMAC", siendo la nueva fecha de término el día 30/06/2020;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 048-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 10/03/2021, se aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" en vías de regularización, por el periodo de 488 días calendario (16 meses) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES DEL QUINTIL MAS POBRES DE APURÍMAC", siendo la nueva fecha de término el día 31/10/2021;

Que, en fecha 20/10/2021 el Prof. Hugo Pedraza Hurtado - Coordinador del Proyecto, emite el Informe Técnico N° 03-2021-GRAP/11/GRDS/HPH, el mismo que contiene el sustento técnico para la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC", Informe Técnico que; entre otros, señala lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico, se concluye lo siguiente:

- 1) El PROYECTO REGIONAL "Mejoramiento de la calidad educativa de la educación primaria, en las áreas del diseño curricular de las instituciones educativas del quintil más pobre de la región Apurímac", tiene un saldo de obra por ejecutar.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

- 2) La baja ejecución física y financiera del proyecto obedece a restricciones de asignación presupuestal.
- 3) La ampliación de plazo de ejecución del proyecto solicitado para el siguiente ejercicio fiscal 2021 es de 04 meses (120 días calendario) que comprende del 01/11/2021 al 28/02/2022, el cual debe de aprobarse con la finalidad de culminar las partidas restantes que faltan ejecutarse.
- 4) El periodo de ejecución real del proyecto hasta la conclusión al 100% de las metas físicas, es de 61 meses calendario, que comprende del 25/01/2017 al 28/02/2022, tiempo requerido para la culminar la ejecución física y la ejecución financiera en su totalidad.
- 5) El presente Informe Técnico debe ser evaluada por las Instancias competentes a fin de obtener opinión favorable sobre la precedencia de Ampliación de Plazo de ejecución para su posterior aprobación mediante acto resolutive conforme lo estipula la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR.
- 6) Se verifica según el **CUADRO: Metas ejecutadas del Proyecto**, la falta de ejecución de partidas para culminar y cumplir las metas indicadas en el expediente técnico.
- 7) Las razones para la ampliación de plazo de ejecución del proyecto se enmarcan en la causal de: **Limitaciones o demoras en la asignación de los recursos financieros** al proyecto, como causal principal las asignaciones presupuestales en fechas y montos diferentes durante el presente año en donde nos asignaron en el PIA S/. 1, 000,000.00, asimismo el mes de julio nos asignan S/. 255,238.00 y el mes de setiembre mediante D.S. N°257-2021-EF nos asignan el monto de S/. 563,360.00 soles, en ese sentido; aproximadamente se concluirá con la compra de los materiales didácticos en el mes de diciembre del 2021, y la entrega en las II.EE. en el mes de enero del 2022, a ello se realizará la pre liquidación y liquidación para la conclusión total del presente proyecto.

Que, en fecha 21/10/2021 el Sub Gerente de Procción Social emite el Informe N° 1429-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante el cual remite el expediente técnico sobre ampliación de plazo N° 04 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC”; para su aprobación mediante acto resolutive;

Que, en fecha 21/10/2021 el M.C. Julio Cesar Rosario Gonzales - Gerente Regional de Desarrollo Social, emite el Memorando N° 1682-2021-GRAP/11/GRDS, mediante el cual, remite a la Dirección Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente sobre ampliación de plazo N°04, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC”;

Que, en fecha 28/10/2021 el Supervisor del Proyecto emite el Informe N° 013-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SP-RSDL, dirigido al Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el cual señala:

CONCLUSION

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04 del proyecto, citado por un periodo de 120 días calendario (04 meses) a partir del 01 de noviembre del 2021 al 28 de febrero del 2022, principalmente por la CAUSAL de “LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS”, que no son atribuibles a los responsables de la ejecución, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRÍTICA DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La Pandemia COVID 19, hizo que el proyecto tuviese una paralización, donde no se realizó actividad alguna.

RECOMENDACIÓN

En base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente (o Coordinador) del Proyecto, esta instancia RECOMIENDA otorgar la aprobación resolutive a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04 del proyecto en mención.

Que, en fecha 05/11/2021 en atención a los documentos derivados, el Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas - Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, emite Informe N° 037-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CS/PS/JLCHA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual recomienda otorgar la aprobación resolutive sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC”, señalando en sus conclusiones lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"



587

CONCLUSION

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04 del proyecto citado por un periodo de 120 días calendario (04 meses) a partir del 01 de NOVIEMBRE del 2021 hasta el 28 de FEBRERO de 2022 por la CAUSAL de "LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS", que no son atribuibles a los responsables de la ejecución, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRÍTICA DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

RECOMENDACIÓN

En base a los argumentos técnicos expuestos por el Supervisor y Residente (o Coordinador) del Proyecto, esta instancia RECOMIENDA otorgar la aprobación resolutive a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del proyecto en mención.

Que, en fecha 11/11/2021, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorandum N° 1844-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC", a fin de realizar el análisis, revisión y de ser el caso realizar el proyecto de resolución correspondiente;

Que, en fecha 17/11/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 747-2021-GRAP/DRAJ-08, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive en vías de regularización del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC", por un periodo adicional de 120 días calendario (4 meses) a partir del 01 de noviembre del 2021 al 28 de febrero del 2021, principalmente por la causal de "Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros" que no son atribuibles a los responsables de la ejecución, el mismo que afecta enormemente la ruta crítica de programa de ejecución del proyecto;

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su **Artículo 1º**, numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; En el numeral 5) señala que: En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las hora de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, de conformidad al Art. 33º del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.", y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar: **“La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...).”** Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de **“Ampliación de Plazo N° 04”**, por el periodo de 120 días calendario, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC”**, presentado por el Coordinador del Proyecto, revisado y evaluado por el Inspector del Proyecto, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

1. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”**, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**.
2. El expediente técnico sobre **“Ampliación de Plazo N° 04”**, por el periodo de 120 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la **“Ampliación de Plazo N° 04”**, del referido proyecto, *Ut Supra* por el periodo de 120 días calendario, periodo que comprende entre el 01/11/2021 al 28/02/2022.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador del Proyecto, del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.
4. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”**, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”** deviene en procedente aprobar el expediente de **“Ampliación de Plazo N° 04”**, por el periodo de 120 días calendario, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC”**, periodo que comprende del 01/11/2021 al 28/02/2022; por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es preponderante señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC”**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

587

de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2325914, en fase de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, visto la Opinión Legal N° 747-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 17/11/2021 esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** en vías de regularización, por el periodo de 120 días calendario (4 meses), periodo que comprende desde el 01 de noviembre del 2021 al 28 de febrero del 2022 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC"; solicitado por el Coordinador del Proyecto, y corroborado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo en mención, **es de carácter netamente técnico**, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente de ampliación de plazo del proyecto en mención, la responsabilidad recaerá directamente en el Residente de Obra y Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, al Coordinador del Proyecto, al Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales y al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

